CONTRATO D.N.C.P. Nº 09/2013

"CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACION DE PRODUCTOS DE LA SALUD PARA EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CESAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA, con Cédula de Identidad Nº 485.386, domiciliada en la calle YASY C/ AYOREO, en adelante denominado **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa Nº 06/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es delimitar los derechos y obligaciones de las partes con respecto al asesoramiento análisis de los procesos de contratación y mantenimiento del catalogo de bienes y servicios de la DNCP relacionados al área salud.

LA CONTRATADA debe mantener el Sistema de Catálogo de Bienes y Servicios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los productos utilizados en el campo de la salud pública. Asesorar a la organización en los procesos de llamado relacionados al área salud, precautelando que éstos sean realizados conforme a las legislaciones que regulan las compras públicas, como así también las normas establecidas para los productos, apoyando a través de la DNCP a las Unidades Operativas de Contratación a un mejor planteamiento para las adquisiciones y el correcto uso de los Códigos de Catálogo.

A título ilustrativo y sin perjuicio que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes a los objetivos de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:

- El consultor deberá hacer oficina en las instalaciones de la DNCP, cumpliendo una carga horaria de 07:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, a fin de atender las necesidades que surgen diariamente. La DNCP dotará al consultor de espacio físico, mobiliario y equipos informáticos conducentes al desarrollo de las tareas que debe llevar adelante.
- Para estos eventos, el consultor deberá asesorar en temas referentes a productos de salud, tanto a los funcionarios, como a las instituciones del estado que recurran a la DNCP para realizar consultas, en cuanto a la codificación en los procesos de llamado, además de orientar y apoyar a las UOC en las buenas prácticas para la elaboración de las especificaciones técnicas.
- Deberá realizar informes de los procesos de llamados remitidos a la Jefatura de Catálogo de la Dirección de Normas y Control, conforme a las regulaciones sanitarias en referencia a contrataciones públicas, como así también contrastar la correspondencia de los códigos utilizados conforme a sus especificaciones técnicas.
- Deberá asistir a las reuniones que sean convocadas por la Dirección, cuando éstas sean relativas a las compras del área de salud.
- Asesorar a la DNCP en el mantenimiento y la creación de códigos de catálogo, conforme a los criterios utilizados por esta institución para tal procedimiento.
- Recomendar mejoras en el Catálogo de Bienes y Servicios, en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- Asesorar a funcionarios de la DNCP en lo relacionado al área de salud según se requiera.
- Cualquier otra tarea relativa al servicio licitado no enunciado en este listado.
- Elaborar un instructivo sobre el manejo de bienes relacionados al área de salud catalogados.

LA CONTRATADA deberá presentar ante la Jefatura de Catalogación un informe mensual en el cual se detallaran las actividades ejecutadas, y deberá ser aprobado por la misma para tener derecho a todo cobro. Así mismo, al finalizar el contrato deberá presentar un informe final en el cual se expongan los resultados obtenidos con la consultoría.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma mensual, por mes vencido, contra presentación de la factura crédito y una vez aprobado el informe por la Jefatura de Catalogación. El pago se realizará por Tesorería de la DNCP a la entrega del Recibo de Dinero membretado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura crédito y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De la misma, se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. El precio del contrato no será reajustable. ----------

En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1% del valor del servicio, el cual será descontado de la factura pendiente de pago. ----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no

implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;

c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

EL CONTRATADO deberá presentar una Garantía Responsabilidad Profesional, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la misma se realizara cumplido los treinta días de la finalización del servicio, previa solicitud del consultor.----------

Dicha póliza, deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes de Marzo de dos mil trece.--

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CESAR ONETO BONZI
C.I. N° 1.958.631

POR EL CONTRATADO: .....
Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA
C.I. N° 485.386